ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	405462				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD 01 "Adquisicion de Combustubles y Lubricantes"				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de San Ignacio / Uoc San Ignacio				
FECHA DE APERTURA	28-Enero-2022	**HORA APERTURA**	08:15	**HORA FIN**	08:26
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	DIRECCION DE UOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Ing. Com. Francisco Rodriguez - Director de la U.O.C				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Sr. Laura Acuña - Asistente de la U.O.C Lic. Patri Jacquet - Asistente de la U.O.C En representacion de la Firma Colarte S.A: Maria Violeta Monserrat Vazquez Alvarez C.I.N° 5.426.939				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80060461-0**	**COLARTE S.A.**	**humberto@colartesa.com**

María Violeta Vázquez
Colarte S.A

Laura Acuña

Patri Jacquet

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Francisco Rodriguez
U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
COLARTE S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 166.270.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
COLARTE S.A.	76	1678676	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:26 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Nora Violeta Vázquez
Colarte S.A

Laura Añño

Pablo Jacquet

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Francisco Rodríguez
U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES
Lic. Cristina Ayala
Del Pueblo y para el Pueblo
PERIODO
2021 - 2025
078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la adquisición de motobombas, **ID 405.462**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº01/2.022.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Lic. Cristina Ayala Blanco, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la Firma **Colarte S.A,** tratándose de la apertura para **Adquisicion de Combustibles y Lubricantes**, para la utilización de la flota de vehículos todos los departamentos (Agua, Aseo Urbano, Policia Municipal de de Transito) de la Instituciones Municipal, lo que es imperante contar en la brevedad posible, con una Estacion de Servicio que nos provea de Combustibles y Lubricantes según la cantidad que sea necesaria según lo establecido; por lo que amparados en el **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Con la realización de una prorroga, el proceso dilataría mas el tiempo para dar una solución inmediata a las necesidades de abastecimiento de agua potable al amplio Distrito de San Ignacio Guazú Misiones. Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU * INTENDENCIA *

Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal